HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.641/25

VISTO:

La Nota N° 320/25 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se apruebe la firma de Convenio de Obra Delegada entre la Subsecretaría de Obras Delegadas del Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila;

Que el citado Convenio tiene como fin ejecutar la obra de construcción del Salón de Usos Múltiples de la Escuela N° 315;

Que el presupuesto para la ejecución de la obra asciende actualmente a la suma de pesos mil ochocientos cuarenta y cinco millones noventa y cuatro mil ciento noventa y cuatro ($ 1.845.094.194) a valores de julio del corriente año;

Que el Gobierno de la Provincia se compromete a financiar la obra en cuestión, proveyendo los fondos de acuerdo a la Curva de Avance de Obra convenida;

Que en virtud de ello, deviene necesario sancionar una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de la Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º) en carácter de garantía para el pago de los aportes que se otorgaren al Municipio;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébase el Convenio de Obra Delegada suscripto entre la Subsecretaría de Obras Delegadas de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Piedra del Águila para la ejecución de la obra "Escuela N° 315 – Ampliación SUM – Piedra del Águila"; el cual forma parte de la presente como Anexo I.----------

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar recursos de Coparticipación Provincial (Ley Nº 2.148, art. 4º), en carácter de garantía para el pago de los aportes que la Subsecretaría de Obras Delegadas de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del Convenio aprobado en el artículo 1° de la presente.----------

ARTICULO 3º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la ampliación presupuestaria que demande el cumplimiento de la presente.----------

ARTICULO 4º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL AGUILA

Nadia Ioana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila